

Bruselas, 17 de julio de 2020
(OR. en)

9767/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0091(NLE)**

**SCH-EVAL 84
ENFOPOL 182
COMIX 319**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	16 de julio de 2020
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9087/20
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por la República de Polonia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por la República de Polonia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada mediante el procedimiento escrito el 16 de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por la República de Polonia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es proponer a Polonia medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la cooperación policial realizada en 2019. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 900 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) Habida cuenta de la importancia de cumplir el acervo de Schengen, en particular los requisitos relativos a la rapidez en la obtención e intercambio de información y la igualdad de condiciones con respecto al marco operativo transfronterizo, se debe dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 2 y 3.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de seis meses a partir de su adopción, el Estado miembro evaluado, con arreglo al artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, debe establecer un plan de acción en el que se enumeren todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

Polonia debe:

1. Incrementar la sensibilización sobre la disponibilidad y las funcionalidades de las bases de datos internacionales y de la UE, ofreciendo una formación continua más detallada a todos los agentes de policía sobre la cooperación policial internacional y el uso de bases de datos internacionales (incluidas las plataformas de aprendizaje electrónico de fácil manejo).
2. Mejorar las búsquedas basadas en la transliteración y la lógica difusa, así como la facilidad de uso de las interfaces de búsqueda única (SPP y SWD).
3. Dar instrucciones claras e inequívocas sobre las medidas que deben adoptarse tras las respuestas positivas en las bases de datos internacionales y de la UE.
4. Implantar el sistema de flujo de trabajo con punto de contacto único en los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA), así como entre los funcionarios de enlace polacos y los funcionarios de contacto para la cooperación policial internacional en las regiones.
5. Adoptar directrices claras para los servicios encargados de la cooperación policial internacional con respecto a la elección del canal de comunicación para dicha cooperación, como SIS/SIRENE, Interpol, SIENA, los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) y los funcionarios de enlace.

6. Desarrollar una estrategia de evaluación de riesgos inclusiva, si es posible con las aportaciones de todas las autoridades policiales, con vistas a crear productos estratégicos para identificar las amenazas delictivas y los riesgos, y apoyar la planificación táctica a nivel local, regional y nacional, así como para apoyar la cooperación internacional.
7. Implantar SIENA en la Administración Nacional de Hacienda.
8. Tan pronto como se disponga de la versión de nivel de protección básica de la aplicación SIENA, desplegarla en los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA).
9. Promover el uso de la herramienta de traducción en línea de Interpol.
10. Mejorar el sistema de flujo de trabajo para la automatización de la búsqueda de los datos introducidos en las bases de datos nacionales.
11. Desarrollar un mecanismo de control y seguimiento en el flujo de trabajo del punto de contacto único.
12. Integrar la base de datos de Interpol sobre documentos de viaje robados y perdidos (SLTD) en las interfaces de búsqueda única (SPP y SWD).
13. Otorgar a los funcionarios de enlace de la policía acceso directo a las bases de datos nacionales de la policía.
14. Sensibilizar sobre el potencial de la Decisión Marco Sueca.
15. Sensibilizar sobre el acceso con fines policiales a los datos biométricos registrados en el Sistema de Información de Visados (VIS)¹.
16. Entablar conversaciones con Chequia para ampliar el ámbito de aplicación del acuerdo bilateral de cooperación policial a la vigilancia transfronteriza.

¹ En consonancia con la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (Decisión VIS).

17. Evaluar el valor añadido de los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) en las fronteras con Lituania, Eslovaquia y Chequia a la vista de su limitada carga de trabajo.
18. Mejorar las funciones y el papel de los funcionarios de enlace para la cooperación policial internacional a nivel regional con vistas a una mayor implicación y promoción de la cooperación policial, especialmente mediante la formación y el uso de instrumentos internacionales a nivel regional.
19. Desarrollar una formación específica para el personal del punto de contacto único y de los Centro de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) y para los funcionarios de enlace.
20. Crear una intranet de la policía nacional estructurada y de fácil manejo que incluya información pertinente sobre la cooperación policial internacional.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
